

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Abril de 2017.-DECRETO ALC. Nº 1.649/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio Nº 0615/17 de 20 de Febrero de 2017, que aprueba las Bases de Licitación de la propuesta Pública Nº 005/2017, denominada "Adquisición e Instalación Juegos de Primera Infancia, Sector El Boro", ID 3447-15-LE17; Decreto Alcaldicio Nº 1.359/2017 de 05 de Abril de 2017, que adjudica a Vemar Obras de Construcción E.I.R.L., la Propuesta Pública Nº 005/2017, denominada "Adquisición e Instalación Juegos de Primera Infancia, Sector El Boro", ID 3447-15-LE17; Carta de 17 de Abril de 2017, presentada por Vemar Obras de Construcción Ltda., en virtud de la cual informa su transformación de E.L. Initada, adjuntando certificado de vigencia y estatuto actualizado, emitidos con cha wine Many de 2017 por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de conomic Forento y Turismo; el hecho de entenderse que Vemar Obras de Construcción continuadora legal de Vemar Obras de Construcción E.I.R.L.; y Contrato de Strainistro de Bienes y Servicios suscrito entre la Municipalidad y el proveedor con fecha 17 de ASSPSIEIEUS

DECRETO:

- 1.- Téngase presente el cambio de naturaleza jurídica y razón social del proveedor y contratista **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.,** RUT 76.512.980-K, representada por doña **Angélica María Veliz Angel**, RUT 16.865.913-k, ambos con domicilio en Calle Dos N° 3315, Villa Frei, Alto Hospicio; por el cual ésta pasa de ser Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, teniendo como nueva razón social la siguiente: **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, manteniendo su Rol Único Tributario, y su representante legal.
- 2.- Comuníquese dicho cambio a la Dirección de Administración y Finanzas, para que lo tenga presente al momento de gestionar futuros pagos a dicha persona jurídica, en todos aquellos contratos que ésta mantiene con la Municipalidad.
- 3.- Apruébese el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios denominado "Adquisición e Instalación Juegos de Primera Infancia, Sector El Boro", suscrito el 17 de Abril de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la empresa VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA., RUT 76.512.980-K, representada legalmente por don Mario Sebastian Veliz Ángel, RUT 18.370.749-3, todos domiciliados en Villa Frei, Calle 2, N° 3315, Alto Hospicio, mediante el cual este último se obliga a suministrar los bienes y servicios que se especifican, a cambio de la suma total de \$4.280.503.- (cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos tres pesos) Impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 15 días corridos para el suministro de los bienes y servicios.

(...continuación Decreto Alcaldicio Nº 1.649/17)

- 4.- Entiéndase perfeccionado el contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, rija a partir de la entrega de terreno, el plazo señalado en la cláusula cuarta del Contrato, el cual tendrá una duración de 15 días corridos, para que la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, fiscalice el cumplimiento del contrato, por parte del adjudicatario.
- 5.- Páguese a la empresa **VEMAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LTDA.**, la suma total de \$4.280.503.- (cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos tres pesos) Impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en el mismo.
- 6.- Desígnese como Unidad Técnica del contrato que por este acto se aprueba a la **Secretaría Comunal de Planificación**.
- 7.- Desígnese como encargado de la correcta ejecución del contrato respectivo a don **Humberto Fernando Peralta Aguilera**, Profesional grado 8° de la secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- 8.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la cuenta N° 114-05-24.

9.- Publiquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el funda particular de la Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 de Reglamento de la Ley Nº 19.886.

APONTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.

<u>Distribución:</u>

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal